

Obligaciones éticas de los autores: referencias bibliográficas, criterios de originalidad y publicación redundante y derechos de la propiedad intelectual

Marta Pulido

Miembro del Council of Biology Editors y del Comité de Expertos de MEDICINA CLÍNICA.
Responsable de edición médica del Institut Municipal d'Investigació Mèdica (IMIM). Barcelona.

La investigación clínica y la subsiguiente publicación de los resultados obtenidos son actividades intrínsecamente éticas, que ponen a prueba la integridad del sujeto en cada una de sus etapas. Desde hace poco más de una década existe una preocupación notoria por los códigos de conducta, toda vez que los asuntos de ética casi siempre están involucrados en el proceso de publicación, ya sea directa o indirectamente, y que los conflictos de intereses son difíciles de evitar. Como acertadamente señala Camí¹ en un artículo especial publicado en esta Revista, «el problema principal del conflicto de intereses es que todos pensamos que no seremos nunca objeto de su influencia, y habitualmente no es así». Las situaciones conflictivas relacionadas con la financiación de proyectos científicos y la fuerte competencia para conseguir becas, los incentivos profesionales y personales, la obtención de reconocimiento y fama (p. ej., la derivada de publicaciones en revistas de prestigio), el lucro personal o la ambición desmedida, pueden condicionar los compromisos de los investigadores y la equidad de los datos publicados.

Muchas revistas han establecido la exigencia de una declaración de conflicto de interés² firmada por los autores, acompañando a la carta de presentación del manuscrito como requisito indispensable para evaluar el artículo, además del reconocimiento de todas las fuentes de financiación en la primera página del documento (a veces en los «Agradecimientos»). La presencia de un conflicto de interés no comporta un juicio negativo *a priori*, ni censura a los autores, ni necesariamente invalida el estudio³. Se acepta que una forma adecuada de tratar esta cuestión sencillamente es reconocer su existencia. Los autores deben saber que: *a*) los editores están obligados a mantener la confidencialidad de esta información durante el proceso editorial; *b*) dicha información no influye en la decisión de aceptar o rechazar el manuscrito, y *c*) si el editor lo creyera pertinente, podría pactar con los autores la inclusión de una nota (como parte del artículo) revelando esta situación para que los lectores estuvieran informados y tuvieran los elementos de juicio necesarios para efectuar sus propias deducciones. No tener en cuenta los conflictos de intereses (para algunas revistas extensivo a los últimos 5 años)⁴ constituye un envío fraudulento y puede determinar que los autores de un artículo publicado se retracten, la prohibición de mandar futuros manuscritos, o ambos.

La inquietud por salvaguardar la rectitud de la publicación biomédica queda ostensiblemente manifiesta en las sucesi-

vas ediciones de los «requisitos de uniformidad para manuscritos presentados a revistas biomédicas»⁵, declaraciones adicionales del grupo Vancouver⁶, manifiestos de política editorial^{7,8}, recomendaciones explícitas en las «instrucciones para los autores» de muchas revistas, documentos de expertos y artículos de opiniones consensuadas^{9,10}. Aunque estos temas han sido motivo de muchas publicaciones, es posible que algunos aspectos aún sean desconocidos para posgraduados jóvenes, investigadores noveles o publicadores ocasionales. Por otra parte, la ética a la hora de publicar los resultados de una investigación clínica ha recibido escasa atención en el contexto curricular¹¹. A continuación se ofrece una síntesis de las cuestiones éticas que atañen a las referencias bibliográficas, criterios de originalidad y publicación redundante y derechos de la propiedad intelectual (*copyright*).

Con respecto a las «Referencias bibliográficas», el comportamiento ético se deriva del compromiso adquirido con los lectores para que éstos puedan reproducir situaciones, analizar hechos y efectuar interpretaciones a partir de las fuentes de información reseñadas en la lista de documentos que componen la bibliografía del artículo. La credibilidad del autor no tiene que limitarse a la rectitud para diseñar y llevar a cabo tareas de investigación o a la veracidad para comunicar los resultados, sino que debe incluir su solvencia para garantizar la idoneidad y pertinencia de la información seleccionada. A mayor abundamiento, es lícito que los lectores confíen en que la validez de otros artículos ya fue examinada por el autor al escoger los documentos citados. Para los usuarios de la bibliografía biomédica, las referencias bibliográficas constituyen, así mismo, una valiosísima estrategia de búsqueda y selección de artículos útiles.

Es responsabilidad del autor:

I. Incluir solamente los documentos consultados, es decir, los que a su juicio sean los más importantes. Mientras que las revisiones compendian e interpretan abundante información, lo cual comporta un gran número de referencias bibliográficas, la bibliografía de los artículos de investigación debe reunir los documentos más válidos, más asequibles y en número restringido¹². Aquellos que por su relevancia fueron especialmente utilizados para definir el marco conceptual de la investigación, establecer el propósito del estudio, avalar un método o un procedimiento, discutir la evidencia e interpretar los hallazgos. Expandir a propósito la bibliografía copiando referencias de otros artículos sin consultar el original es una falta común. Este proceder es el principal responsable de la perpetuación de errores de citación¹³ y, además, el causante de equivocaciones de referencia cuando los documentos en cuestión incumplen la garantía de veracidad como prueba o apoyo de las afirmaciones del autor¹⁴.

Correspondencia: Dra. Marta Pulido.
Vía Augusta, 137. 08021 Barcelona.

Manuscrito aceptado el 6-2-1997

Med Clin (Barc) 1997; 109: 673-676

2. Proporcionar referencias válidas. Generalmente se considera que los artículos publicados en revistas periódicas son los más válidos, por cuanto han pasado el filtro de la revisión por expertos (*peer review*) como condición para ser aceptados. Los libros, tesis doctorales y libros de ponencias o actas de congresos (con *peer review*) también constituyen tipos válidos. Los resúmenes de comunicaciones a congresos no contienen suficiente información para poder evaluar el estudio y su validez como referencia bibliográfica es incierta. Su uso debe limitarse principalmente para dar crédito al origen de una idea, pero no como apoyo argumentador o como soporte de una conclusión.

3. Seleccionar referencias fácilmente localizables, lo que excluiría información no publicada y comunicaciones personales. Para referencias bibliográficas de artículos aceptados pero aún sin publicar, hay que añadir «en prensa» tras la designación de la revista. Los manuscritos en proceso de evaluación (enviados pero todavía no aceptados) deben citarse en el texto como «datos no publicados» (entre paréntesis). No es ningún error citar un artículo recuperado del Medline y no consultar el original cuando tal artículo está publicado en un idioma desconocido o no se puede obtener la revista. No hay acuerdo, sin embargo, sobre si en este caso conviene transcribir la referencia en inglés o en el idioma original de publicación. Cualquiera posibilidad (o ambas) es correcta, si la transcripción es exacta. En este sentido, es recomendable añadir [*English abstract*] o [resumen en inglés] a continuación del título para indicar al lector la fuente de procedencia.

4. Garantizar el crédito de otros autores, lo cual se quebranta, no sólo por la falta de pulcritud que denotan las referencias inexactas, sino a través de la omisión deliberada de artículos de grupos rivales o investigadores hostiles. Primar referencias de artículos publicados en determinados idiomas o en ciertas revistas es un sesgo reiterado que, indirectamente, puede influir en el cálculo de indicadores bibliométricos. A veces, se demuestra un excesivo celo en el cuidado de mencionar todos los artículos relevantes y estamos frente a textos «corta, pega» donde casi cada una de las oraciones se acompaña de una o varias referencias bibliográficas (bastante común en las revisiones descriptivas). En este caso, la creatividad del autor es prácticamente nula y la prolifidad de citación demuestra más inseguridad que erudición.

5. Autocitar otros artículos relacionados para que el lector pueda juzgar la novedad e importancia de la información en su justa perspectiva y apreciar aspectos estrechamente relacionados de un problema.

6. Comprobar que cada uno de los elementos de las referencias bibliográficas coincida con el original. La exactitud de las referencias es responsabilidad directa y exclusiva del autor¹⁵. Si en los datos del documento original se detectaran pequeñas equivocaciones (p. ej., incorrecciones en el nombre de los autores), éstos no deben enmendarse, ya que la forma publicada errónea es la que está incluida en las bases de datos y la que tendrá que ser empleada por el lector para la búsqueda y recuperación del documento.

Frente a algunos de estos incumplimientos, se atisba una participación más activa de directores y revisores. Algunas revistas han introducido la comprobación sistemática de referencias bibliográficas (todas o unas cuantas elegidas al azar) como parte de la función editorial. El establecimiento de un límite en el número de referencias de los artículos originales (p. ej., desde enero del año en curso, *British Medical Journal* permite un máximo de 24 referencias)¹⁶ puede apremiar a los autores a ser más discriminadores y, posible-

mente, más cuidadosos en la selección de la bibliografía. Otras medidas adoptadas incluyen una declaración firmada de los autores atestigüando la exactitud de las referencias o la petición de una fotocopia de la primera página de los documentos referidos en la bibliografía como parte de los requisitos cuando se envía el manuscrito¹⁷.

Con respecto a los *criterios de originalidad y publicación redundante*, es bien sabido que los directores de las revistas biomédicas, con el ánimo de ofrecer primicias a sus lectores, únicamente consideran documentos originales e insisten en que los artículos les sean remitidos en exclusiva¹⁸, de modo que el envío simultáneo a distintas revistas, el fraccionamiento intencionado de datos de un mismo estudio (irónicamente denominado en la bibliografía anglosajona como *salami papers* o *minimal publishable units*) o la publicación de una parte sustancial de un mismo estudio más de una vez, sin automención de artículos previos, infringe el comportamiento ético de los autores, toda vez que ello casi siempre sucede deliberadamente y casi nunca por ignorancia¹⁹. Si bien se utilizan los términos de publicación duplicada, repetitiva o redundante para designar esta práctica, los vocablos duplicado y, en menor grado, repetitivo, connotan identidad de dos o más artículos que, por otra parte, no tienen por qué ser idénticos para ser sustancialmente iguales. Así pues, «publicación redundante» probablemente sea el término preferido para describir este tipo de fraude que, así mismo, se aplica tanto a la información difundida en forma impresa como en medio electrónico^{5,20}.

Los autores han de entender que la publicación redundante preocupa seriamente a los directores y consejos de redacción de las revistas biomédicas porque es causa de despilfarro de sus recursos más preciosos: las páginas editoriales y el tiempo y el talento de los revisores y demás profesionales del ámbito editorial. La publicación redundante también genera alarma entre los profesionales en general, por cuanto deforma la importancia de una observación al hinchar artificialmente su frecuencia, confunde ulteriores tabulaciones tales como los metaanálisis, distorsiona los sistemas de reconocimiento académicos basados en las publicaciones y, finalmente, viola los derechos de la propiedad intelectual.

El caso de publicación redundante no sólo surge cuando ambos, o más, artículos ya han sido publicados (la publicación más general puede haber aparecido en primer lugar y la más específica posteriormente, o viceversa), sino cuando uno ya ha sido publicado y el otro está siendo considerado o en prensa, o cuando ambos están siendo revisados simultáneamente. Si en la primera situación suelen ser los lectores de las revistas implicadas quienes advierten el fraude, cuando los manuscritos aún no han sido publicados cabe la posibilidad, y de hecho es bastante frecuente, que se haya escogido al mismo experto para evaluar ambos artículos.

Para reconocer cuando dos (o más) artículos son sustancialmente el mismo, existen ciertos rasgos o características que resultan evidentes después de un examen minucioso. Como mínimo, uno de los autores suele figurar en todos los artículos (si no hay autores comunes, es probable que se trate de un plagio). El tema o las poblaciones de estudio son frecuentemente los mismos o muy similares, la metodología es típicamente idéntica o casi idéntica y los resultados y la interpretación de los hallazgos varía muy poco. Así mismo, coincide el período de tiempo en el cual se llevaron a cabo los estudios, concretamente la inclusión de los pacientes y la recogida de datos. Muchas veces, las tablas y figuras difieren en detalles nimios. Los artículos pueden diferenciarse en su forma pero no en su contenido esencial. Sin embargo, no hay normas estrictas para valorar si la información común representa la esencia del estudio, ni siquiera existen

directrices para determinar qué es la «esencia» o «la parte principal» y el juicio sólo puede basarse en una decisión justa, objetiva e individualizada. Una prueba útil podría consistir en formular la pregunta de si el lector de uno de los artículos adquiriría nuevos conocimientos con la lectura del otro. Si la respuesta es: «aparentemente, no», existe una probabilidad razonable de publicación redundante²¹. Otro test para decidir sobre la presencia de redundancia sería imaginar si una única publicación hubiera resultado más cohesiva y más informativa que dos, sin ser excesivamente larga. Esto mismo podrían preguntarse los autores en una fase temprana de la redacción de artículos muy similares²². Una vez conocidas estas circunstancias, es responsabilidad del autor:

1. Informar al editor de cuántos artículos previos pudieran ser motivo de publicación redundante, así como proporcionar las separatas, si así fuera requerido, a fin y efecto de poderlas comparar con el documento «índice». Si se da el caso de dos manuscritos con información relacionada enviados a distintas revistas en un corto lapso de tiempo, es un error no mencionar el hecho al director de la segunda revista en la carta de presentación. La honestidad demostrada al desvelar la existencia de un primer artículo mandado a otra revista junto a una clara argumentación de los hechos diferenciales (puede incluirse el resumen si se cree oportuno), siempre constituye un sólido testimonio en beneficio del autor.

2. La publicación paralela, en la que los directores de dos revistas están de acuerdo para publicar el mismo artículo (p. ej., en idiomas distintos en provecho de lectores diferentes), no vulnera los estándares éticos. A este respecto existen recomendaciones explícitas en las normas de Vancouver⁵ y son las siguientes: a) los directores de las revistas implicadas deben estar informados y es necesario que una separata, fotocopia o el manuscrito de la versión primaria obre en poder del director de la publicación secundaria; b) se respetará la prioridad de la publicación primaria con un intervalo mínimo de 2 semanas; c) el artículo de la publicación secundaria se redacta para un grupo de lectores diferentes, por lo que no debe ser una mera traducción de la publicación primaria (una versión resumida casi siempre es suficiente); d) la versión secundaria es un fiel reflejo de los datos e interpretaciones de la versión primaria, y e) una nota a pie de la primera página de la publicación secundaria informará de la existencia de una publicación primaria basada en los mismos datos e interpretaciones como, por ejemplo, «Este artículo se basa en un artículo ya publicado en (título de la revista y referencia bibliográfica completa)».

3. La publicación previa de un resumen (de unas 300 palabras) y la presentación total o parcial de datos en una reunión científica no se consideran objeto de publicación redundante, aunque se aconseja que este hecho conste al pie de la primera página del manuscrito (p. ej., «Presentado en parte en: nombre del congreso, ciudad, país, fecha de celebración y año»). Por el contrario, la publicación íntegra de una comunicación oral en el libro de actas de un congreso impediría la publicación posterior, especialmente si intervinieron expertos para evaluar las presentaciones y los autores firmaron el *copyright*.

4. La difusión a los medios de comunicación de datos contenidos en un manuscrito aceptado en una revista pero aún no publicado constituye una violación de los derechos de la revista, que ostenta el derecho de la propiedad intelectual del artículo^{6,7}. Sólo en ciertas circunstancias, y previo acuerdo con el editor, es aceptable suministrar este tipo de información, por ejemplo, si se trata de un tema que afecte a la salud pública.

¿Cuáles son las medidas a tomar frente a un caso de publicación redundante? Cuando el asunto se descubre en la fase de prepublicación, es de esperar el rechazo inmediato del manuscrito. Si los documentos ya se han publicado, los editores de las revistas implicadas redactarán una nota de publicación duplicada (con o sin explicación o aprobación del autor) y acompañada o no de un comentario editorial. Es costumbre, además, que las revistas involucradas no consideren futuros manuscritos de autores responsables de publicación redundante. Además, por acuerdo previo entre revistas del mismo ámbito, la prohibición puede hacerse extensiva a cinco, seis, siete o más revistas^{23,24}.

Por último, en lo que concierne al *copyright*, el autor debe obtener el permiso escrito para reproducir información protegida por el derecho de la propiedad intelectual. Estos derechos, que inicialmente ostentan los autores, deben cederse al propietario de la publicación (editorial, sociedad científica, etc.) a través de la forma de un formulario de cesión del *copyright* en el momento en que se envía el manuscrito o cuando éste ya ha sido aceptado. Muchas revistas no requieren la firma de esta declaración, pero advierten en sus «instrucciones para los autores» que la propiedad queda cedida automáticamente en caso de aceptación y publicación del manuscrito. La legislación sobre la propiedad intelectual (distinta según los países) actúa en interés de la propia revista, de todos los autores que han publicado en ella y de terceros, para impedir la utilización no autorizada con la consiguiente protección contra el plagio, mal uso de datos publicados, reimpresión no autorizada con fines publicitarios o de otra índole y de otros posibles usos indebidos.

Ello significa que quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita del titular del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático y la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo público. Es impor-

ANEXO 1

Modelo de carta para pedir la autorización para la reproducción parcial de una obra

Ediciona Doyma, S.A.
Travesera de Gracia, 17-21
08021 Barcelona

Muy Sres. míos:

Estoy preparando un artículo titulado «Presente y futuro del artículo científico» para su envío a la *Revista de Resultados Negativos* y estaría muy agradecida si fueran tan amables de concederme la autorización para reproducir el fragmento de *El Quijote* de Cervantes –compuesto con errores– incluido en el Apéndice I, «Signos de corrección tipográfica», publicado en *Medicina Clínica, Manual de estilo. Publicaciones biomédicas*, Barcelona: Ediciones Doyma, S.A., 1993, 370-371.

Además de incluirse el agradecimiento utilizando la forma estándar «con permiso de...» y la referencia bibliográfica correspondiente, si desean que la autorización obtenida se reseñe de forma especial, les ruego me lo indiquen. Si no hay ninguna objeción, estaría muy agradecida si me pudieran remitir una copia firmada de esta carta a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular, les saluda atentamente:

Dra. Marta Pulido

Concedo(mos) la autorización para la reproducir el material anteriormente especificado.

Firmado.....
(titular del *copyright*)

Fecha.....

Forma de mencionar la autorización obtenida:

tante conocer que: a) la autorización se concede gratuitamente, y b) la información reproducida debe identificarse adecuadamente mediante la nota de reconocimiento estándar («con permiso de...») o utilizando las indicaciones expresadas del titular del *copyright*. La reproducción debe ser un fiel reflejo del original. Cualquier corrección o modificación introducida por el autor debe identificarse como tal; por ejemplo, escribiendo en la leyenda de una figura: «modificada de Smith et al» (con el número de la cita) y añadiendo la referencia completa en la lista de la bibliografía. En el anexo 1 se incluye un ejemplo de carta para pedir una autorización al titular del *copyright*.

Finalmente, los códigos de conducta y la ética de la comunicación biomédica han variado durante el transcurso de los años, pero sus principios fundados en la honestidad, integridad, humanidad, cortesía y educación son inmutables, pues dependen en mayor medida de preceptos morales que de la obligación impuesta por el cumplimiento de las normas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Camí J. Conflicto de intereses e investigación clínica. *Med Clin (Barc)* 1995; 105: 174-179.
2. International Committee of Medical Journal Editors. *Ann Intern Med* 1993; 118: 646-647.
3. Rennie D, Flanagan A, Glass RM. Conflicts of interest in the publication of science [editorial]. *JAMA* 1991; 266: 266-267.
4. Information for authors. *Neurology* 1996; 47: C 2.
5. International Committee of Medical Journal Editors. Uniform requirements for manuscripts submitted to biomedical journals. *N Engl J Med* 1997; 336: 309-315.
6. Pulido M. Declaraciones adicionales del Comité Internacional de Directores Médicos (grupo Vancouver). *Med Clin (Barc)* 1994; 102: 546-549.
7. Lience E. Redacción de un trabajo para una revista biomédica. *Med Clin (Barc)* 1991; 96: 768-777.
8. Glass RM. New information for authors and readers: group authorship, acknowledgements, and rejected manuscripts. *JAMA* 1992; 268: 99.
9. Bailar JC, Angell M, Boots S, Myers ES, Palmer N, Shipley M et al. Ethics and policy in scientific publication. Bethesda, Maryland: Council of Biology Editors, 1990.
10. Ética de la publicación médica. En: *Medicina Clínica. Manual de estilo. Publicaciones biomédicas*. Barcelona: Ediciones Doyma, S.A., 1993; 117-135.
11. Pulido M. Ética y comunicación biomédica. *Med Clin (Barc)* 1988; 91: 218-219.
12. Zeiger M. Essentials of writing biomedical research papers. Nueva York: McGraw Hill, Inc., 1991; 247-249.
13. Pulido M, González JC, Sanz F. Errores en las referencias bibliográficas: un estudio retrospectivo en *MEDICINA CLINICA* (1962-1992). *Med Clin (Barc)* 1995; 104: 170-174.
14. Evans JT, Nadjari HI, Burchell SA. Quotational and reference accuracy in surgical journals. A continuing peer review problem. *JAMA* 1990; 263: 1.353-1.354.
15. Instructions for authors. *JAMA* 1992; 268: 42.
16. Getting published in the *BMJ*: advice to authors. *Br Med J* 1997; 314: 66-68.
17. Information to authors. *Acta Orthop Scand* 1994; 65: 231-236.
18. Lowry S, Smith J. Duplicate publication. If in doubt ask the editor. *Br Med J* 1992; 304: 999-1.000.
19. Antó Boqué JM. La duplicidad de las publicaciones científicas ¿ignorancia o fraude? *Gaceta Sanitaria* 1989; 11: 353-354.
20. Flanagan A, Glass RM, Lundberg GD. Electronic journals and duplicate publication. Is a byte a word? *JAMA* 1992; 267: 2.374.
21. Pitkin RM, Callahan ML, Ferguson TB, Ladman AJ, Lock SP, Scheetz M et al. Redundant publication. *CBE Veivs* 1996; 19: 76-77.
22. Angell M, Reiman AS. Redundant publication. *N Engl J Med* 1989; 320: 1.212-1.214.
23. Bier DM, Fulginiti VA, Garfunkel JM, Lucey JF, Spranger J, Valman B et al. Duplicate publication and related problems [editorial]. *Pediatrics* 1990; 86: 997-998.
24. Dobson RL. Dual publication and the manipulation of the editorial process [editorial]. *J Am Acad Dermatol* 1990; 23: 1.181-1.182.